



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021.- (Nº3 DE 2021).

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Antonio Sola Suárez

Vicepresidente Segundo

Don Juan José Castelló Molina

Vocales

Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Juan José Berenguer Alcobendas
Doña Lourdes Llopis Soto
Don José Antonio Bermejo Castelló
Don Jaime Joaquín Alberó Gabriel
Don Santiago Román Gómez
Doña M^a Asunción París Quesada
Don Francisco Rafael Ivorra

Secretario, en funciones,

Don Juan Javier Maestre Gil

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de
Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.
Doña Clara Isabel Perales Hernández, Tesorera.

Siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:



Cuestión previa.-

El Sr. Presidente, antes de entrar en el debate de los asuntos puestos al despacho, tomó la palabra para agradecer al Sr. Albero el trabajo realizado como Alcalde de Sant Joan y su repercusión en esta entidad y la magnífica relación que ha mantenido con esta Presidencia y con el resto de los miembros del Pleno.

Asimismo, quiso dar su enhorabuena al Sr. Román tras su toma de posesión como nuevo Alcalde de Sant Joan, porque siempre es un privilegio ser alcalde de su ciudad y aprovechó también la ocasión para desearle mucho éxito en su nueva función.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021.-

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes a ella.

2.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.-

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En tal sentido, Universidad de Alicante y Mancomunidad de l'Alacantí, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas externas a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa, tal y como establece el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, que regule las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, reconociéndose las partes con plena capacidad para su formalización.

Las características principales de dicho convenio serían las siguientes:

- El objeto del convenio es posibilitar que el alumnado de la UA realice prácticas externas de carácter curricular o extracurricular en la Mancomunidad de L'Alacantí.
- En el marco del Convenio de Cooperación Educativa a suscribir, antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo de prácticas para cada estudiante con práctica asignada, documento que se considerará anexo al Convenio y que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante; el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar; el lugar de realización de las prácticas; la duración de las mismas y la

ordenación cronológica; la identificación del tutor o tutora de la UA y de la persona que designe la entidad colaboradora para supervisar las prácticas.

- La UA designará un profesor o profesora para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.
- La Mancomunidad recibirá al alumno o alumna que proponga la UA y designará a una persona responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que requiera la universidad. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.
- El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.
- El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a cada titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.
- Al finalizar el período de prácticas, la entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada estudiante, que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o alumna y valorará las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.
- La UA y la entidad colaboradora no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.
- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, o en su caso para estudiantes mayores de 28 años, con un seguro concertado al efecto y que requerirá la comprobación de la UA antes del inicio de las prácticas. Además, el alumnado de la UA que realice prácticas contará con la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Universidad.
- Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras de la UA y de la entidad colaboradora serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.
- El presente convenio a suscribir entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del

plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

- En el caso de incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos asumidos por las partes el convenio se dará por finalizado.

El artículo 47, apartado 1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que son convenios “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común” y el artículo siguiente, en su apartado 1, que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia” mientras que, en el apartado 8, consagra que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes”.

En el expediente obra la necesaria memoria justificativa suscrita por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad que acompaña al Convenio donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada *Ley 40/2015*, proponiendo la suscripción del Convenio cuyo texto íntegro figura en el expediente.

También obra en el expediente el informe preceptivo de su servicio jurídico (del TAG y, a su vez, Secretario en funciones de la Mancomunidad), fechado el día 21 de julio de 2021.

A la vista de cuanto antecede, procede aprobar la suscripción del convenio entre la Mancomunidad de L’Alacantí y la Universidad de Alicante a los fines y en los términos antes aludidos.

Corresponde la Pleno de la Mancomunidad la aprobación del Convenio de referencia y, según el artículo 13, b), de los vigentes Estatutos del Patronato, al Presidente de la Mancomunidad representar a la Mancomunidad, por lo que será esta autoridad la que deba suscribir por parte de la Mancomunidad el Convenio aprobado.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno de la Mancomunidad, órgano competente para resolver, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio entre la Mancomunidad de L’Alacantí y la Universidad de Alicante para la realización de prácticas académicas externas, en los términos que figuran en el texto que obra en el expediente.

Segundo.- Que por el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de L’Alacantí se proceda a la suscripción del meritado Convenio de cooperación entre las instituciones aludidas en el acuerdo anterior.



Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la Señora Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, para su conocimiento y demás efectos.”

3.- APROBACIÓN DE LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE TITULARIDAD DE LA MANCOMUNIDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Se da cuenta del expediente epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue.

Con fecha 22 de julio último, el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad emite un informe del siguiente tenor literal:

“La empresa AGUAS DE ALICANTE, ha presentado los Modelos de Financiación (MF) correspondientes a los gastos de la EDAR de Monte Orgegia, colectores y estaciones de bombeo, para el ejercicio 2020.

El coste de mantenimiento de la EDAR de Monte Orgegia asciende IVA incluido a 2.844.911,84 € que supone una disminución de un 0,83 % respecto del presupuesto del año anterior, justificado principalmente en la reducción de los costes en electricidad y reactivos, que han compensado la subida de las partidas de personal y otros.

En cuanto a los colectores y estaciones de bombeo, el coste de mantenimiento IVA incluido asciende a 783.911,62 €, supone un incremento del 3,21 % respecto del presupuesto del año anterior, justificado en el incremento en las partidas de electricidad, personal y otros.

Analizadas las propuestas, se consideran suficientemente justificadas y se propone su aprobación.

Una vez aprobadas las propuestas, si procede, por parte del Pleno de la Mancomunidad deben ser remitidas a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.”

A la vista del contenido del informe transcrito, procede aprobar las propuestas de costes aludidas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los costes de mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento titularidad de la Mancomunidad de l’Alacantí, correspondientes al año 2020, en los mismos términos y con los fundamentos que figuran en el informe técnico del Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que se ha reproducido en la parte expositiva.



Segundo.- Notificar estos acuerdos a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales y a la mercantil “AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, para su conocimiento y demás efectos.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad son las siguientes:

- a).- El Balance
- b).- La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c).- El Estado de la Liquidación del Presupuesto
- d).- La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 10 de junio de 2021, informó favorablemente la Cuenta General, habiéndose expuesto al público durante un periodo de 15 más 8 días sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que, acompañada del Informe de la Comisión, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Mancomunidad, previo informe de la Comisión Espacial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, por unanimidad, el Pleno de la Mancomunidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, con los resúmenes siguientes:

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 21.236.891,20 €.
- b) La cuenta del resultado del económico patrimonial presenta un desahorro de -64.291,44 €.
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto muestra un patrimonio neto final de 21.042.287,02 €.



d) El estado de flujos de efectivo presenta un aumento de efectivo de 662.510,29 €.

e) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 47.917,42 €.

f) La memoria se ha confeccionado acorde con el modelo establecido en la instrucción de contabilidad

Segundo.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.-

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2021, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2021.

Visto el expediente de modificación de crédito número 1, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad.

Habida cuenta de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria de la Presidencia.

Que en el expediente consta el informe del Interventor.

Como consecuencia de cuanto antecede, por unanimidad, el Pleno de la Mancomunidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2021 de esta Mancomunidad que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CREDITO INICIAL</u>	<u>CRÉDITO SUPLEMENTADO</u>
160-21000	Reparaciones en infraestructuras	1.000,00	3.100,00
<u>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</u>			<u>3.100,00</u>

FINACIACIÓN

CRÉDITO

CRÉDITO



<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>INICIAL</u>	<u>A MINORAR</u>
172 22706	Estudios y trabajos técnicos	34.000,00	3.100,00
TOTAL			3.100,00

Segundo.- Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Tercero.- Que definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

7.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

El Sr. Ingeniero informa que se ha presentado un avance del estudio previo para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en todos los municipios mancomunados que se encargó fechas atrás. En él se contienen una serie de conclusiones entre las que destacan los tres niveles de potencia de carga que pueden existir (siendo obviamente el más caro el que más rápidamente completa la carga); las ayudas que pueden solicitarse para su instalación o las formas de pago por los usuarios, que suelen ser por APP o tarjeta de crédito.

Añade que la empresa COVES, a la que se adjudicó el contrato, presentará el estudio definitivo en septiembre.

Al respecto, el Sr. Presidente considera que debe hacerse una reunión con todos los técnicos especialistas de los Ayuntamientos interesados.

El Sr. Gambín, por su parte, informa a los asistentes sobre los tratamientos sanitarios efectuados hasta la fecha y las previsiones de las campañas a realizar durante el verano.

De su informe, destaca que en materia de ratas señala que comparando los datos de este año con los de los anteriores desde el año 2016, los resultados son los normales para la época de que se trata.

Sin embargo, manifiesta que durante el confinamiento hubo un mayor volumen de ratas y cucarachas que ya se ha estabilizado.

En cuanto a los mosquitos, señala que se adelantó la campaña al mes de abril por ser un mes muy lluvioso, añadiendo que se ha establecido un programa especial para combatir los mosquitos tigre y considera que actualidad se encuentra la situación en términos de normalidad.

Por otro, lado, el Sr. Presidente se hace eco de la intención de la Generalitat de que el TRAM conecte Alicante con el Hospital de Sant Joan con un ramal desde el campo de golf, lo que considera muy importante para los intereses de los dos

municipios interesados en la cuestión y provocará una interconexión, a través del TRAM, interesante para los municipios de El Campello, San Vicente y el propio Sant Joan con el Hospital.

Considera, finalmente, que se debería mantener al efecto una reunión con la Consellería a la que podrían asistir todos los alcaldes de los municipios interesados si lo estimasen oportuno.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

No se formularon.

B.- Preguntas.-

No se formularon.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario, en funciones, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Luis José Barcala Sierra

Juan Javier Maestre Gil

